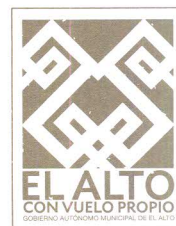




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, No.

Fecha:

20 DIC 2019

127/19

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en su Artículo Primero dispone autorizar el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, ubicada en la Avenida Bautista Oquendo de la Urbanización Mariscal Sucre Hichusirca Chico del Distrito Municipal N° 4, con un total de 280 puestos de venta, con una dimensión individual de 150Mts x 2.00 Mts., distribuidos en tres filas conforme a la siguiente descripción filas “A” con 101 puesto de venta, Fila “B” con 109 puestos de venta, Fila “C” con 70 puestos, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución, dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente los días miércoles y sábado de cada semana.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los Informes CITE: DRMU/URT/1056/2018, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/1485/2019 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/166/2019, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, solicitando la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente.

Que en ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, que autoriza el asentamiento provisional a favor de Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE:S.M.D.E/1032/2019 de 26 de noviembre de 2019, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampá, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAM.s) N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, por la que se autoriza el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, ubicada en la Avenida Bautista Oquendo de la Urbanización Mariscal Sucre Hichusirca Chico del Distrito Municipal N° 4.

Que cursa en antecedentes Nota de 05 de diciembre de 2017, por la que el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, solicitó a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización.

Que por Informe CITE:DRMU/URT/1056/2018 el Técnico de la Unidad de Regulación del Tránsito Rubén Chambi Quispe señala que la Unidad de Regulación de Transporte de la DRME de SMMUS, en mérito al informe citado en antecedentes y en cumplimiento del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291, en fecha 07 de noviembre de 2018, se constituyó la Av. Bautista Oquendo del Distrito Municipal N° 4 a horas 10:30 a.m, lugar donde solicitan asentamiento colectivo la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre” a objeto de realizar la inspección correspondiente, acto del cual se evidencia lo siguiente: 1) Según la inspección realizada el espacio que ocupa la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, se encuentra en la Av. Bautista Oquendo Urbanización Mariscal Sucre Hichusirca Chico del Distrito Municipal N° 4 los días miércoles y sábado; 2) Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio donde la vía se encuentra en mal estado y según el plano de asentamiento y observación ocular el suscrito técnico sostiene que la asociación “Nueva Esperanza Mariscal Sucre” respeta los límites de línea municipal entre ambos frentes y no afecta la libre circulación vehicular en la avenida principal prolongación Juan Pablo II; 3. Que la Solicitud de asentamiento en la Av. Bautista Oquendo y según el plano de la Asociación no está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 Artículo 26 (Prohibiciones).

Que por Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/1485/2019, el Técnico Unidad de Ferias, Ronald Roly Huanca Yujra analiza y concluye que la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre” se constata que cumple con los requisitos exigidos conforme el Decreto Municipal N° 46/2015 en su Art.7 por lo cual se procede con la inspección en el sector de su asentamiento en fecha 02 de octubre de 2019. En vista que la feria se realizaría los días miércoles y sábados se pudo evidenciar que la asociación se encuentra asentada en la Avenida Bautista Oquendo, Zona Mariscal Sucre del Distrito Municipal N° 4, la feria está conformada por tres (3) filas Fila “A” con 101 puestos, Fila “B” con 109 puestos, Fila “C” con 70 puestos, dando un total de 280 puestos, según plano y lista presentada, la dimensión de cada puesto es de 1.50 x 2.00 Mts. **Así mismo sugiere la procedencia de la solicitud** de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”.

Que por Informe CITE. SMDE/DFM/JFAE/166/2019 de 22 de octubre de 2019, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abog. Fernanda Ajnata Escobar en el análisis de citado documento señala que la organización solicitante presentó la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopia de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales cumpliendo con los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal. En este documento la asesora recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite colectivo.

Que por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/88/2019 de 12 de diciembre de 2019, emitido por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que de la normativa expuesta y los antecedentes remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se concluye que habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2019 de 29 de octubre de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que dispone **AUTORIZAR** el asentamiento colectivo **PROVISIONAL** a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, ubicada en la Avenida Bautista Oquendo de la Urbanización Mariscal Sucre Hichusirca Chico del Distrito Municipal N° 4, con un total de 280 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50Mts x 2.00 Mts., distribuidos en tres filas conforme a la siguiente descripción filas “A” con 101 puestos de venta, Fila “B” con 109 puestos de venta, Fila “C” con 70 puestos, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución, dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente los días miércoles y sábado de cada semana (dos días).

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- En conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291, la **AUTORIZACION** del asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “Nueva Esperanza Mariscal Sucre”, es de carácter **PROVISIONAL Y TEMPORAL**, al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ivan Pico Aisallanque
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A. Giovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.